

~~274 u.~~

384

COLUMBIA UNIVERSITY LIBRARIES
Special Collections

Spec. MSS. Coll. - Mexico.

1772

no. 764

Mazon, Dionisio De Rocha Y. (Vicar General and acting Archbishop)
A. L. S. and Ms. D. S. 12pp. sm. fol. 1772.

Dispensation of publication of banns of marriage (for various reasons) of Pedro Joseph de Leon, Who was Secretary of the Secret Archives of the Inquisition as well as Alcalde (Mayor) of Tulancingo.

274U.

No 13

Año De 1772

Dispensa Della Ires proclamar p.^a
anex del matrimonio concedida al
Pedro Jose de Leon, y a Antonia
Fernandez vecinos del Partido de La
Lombrives. P. 6^m

Méjico y Abril 9 de 1772.

6^o Último e Último Venero.

Simo este Memorial con su Exmo, y Diligen-
cias Matrimoniales que cosa, en atención al
que acabo consta, despachese Dijo nota de
Proclamar para antes del Matrimonio que
nieren contraher P^r Señor Joseph de Leoz

P^r Antonia Fernandez, la que hará el Venero.
cosa no hallando reparo el Cura Tucz Ecó

del Partido de Tulancingo, y con facultad ~~de~~ P^r Señor Joseph de Leoz, Secretario del
este para que después de Celebrado pueda Veracruz o la Inquisición Nosa Reyno,
suspender su publicación por el término de y Alcaldemrios por S. M. o la Justicia
cincuenta dias Solamente, si los referidos P^r cion del Tulancingo, puestos a los P^r Señor D.

dho, y d^a Antonia se conforman en vivir Esta Última con el mayor rendimiento =
parados toda comunicación; y para d^a Diego: que teniendo tratado el contraher
treinta dias, o antes sino conviniessen en Matrimonio en la Cabeza de la Terci-
vivir Separados, o si no lo cumplieren, para d^acción con D^r Antonia Fernandez, para
ritas de esta suerte el Escandalo que cuios efectos están practicados las Diligen-
cias del libertad Rambo, que debidamente
ude Recular en las personas que uno

n hauyue Contrariado el Matrimonio
o les publican a el expresado Cura: El
m^r licenciado Don Domingo
Rocha, y Mazón
vernados, Porrión, y Vic^r están muy reciente el fallecimiento
aguel Partido hará el proceder a las
Domiciliaciones, o Proclamar. El pri-
mero: la munificencia del Pueblo por

General de la Curia Arzobispado con el D^r. Benito Fernández, Padre de
lo proveyó, y firmó.

Ldo. Pochat
M. A.

Annon

Años Cuatrota Clusina d^r
Op. m^o no
de Gov.
3

referida D^r. Antonia. El segundo: p
mi empleo y Ministerio Alcalde en
haciéndome por esto distinguido ent
odos. El tercero; porque haviendo en
esta Alcaldía con atención dem
anda Al Secretario del Señor Alvaro

por particular gracia del Hno S^r. P^r
vado General, y demás señores del
re^o de la Suprema, se haría necesaria
publicando mi nombramiento, el que pre
diesen las pruebas de legitimidad, y lo
pizca de la correspondencia, cuya proli
avexigación en este, y los Reynos
Carrilla de donde era el mencionado
Benito, se trahería ciertas a D^r.
nía de la determinación en que se ha
a más de la relación que estuvieron dilig
cias demandan, bastante por vivo
al arrepentimiento. El quarto: que

estando pendiente mi acomodo en este
Reyno la prosecución de varios sus
distinguidos en la Corte de Madrid,
de un hermano que tengo en ella, n

er conveniente el que antes participe la
noticia, visto antes ocultarla hasta la re-
sulta de mis pretensiones. El quinto: que
necesito tambien silenciar por ahora mi
Matrimonio por hallarme inhecho en
dependencia de Real Hacienda, y enien-
do mis Poderes veneficas noticias inter-
venen coronando el fianzamiento, lo que no
harian sacrificado ya el Cavallero, y
con la experientia que vin embargo del,
no encuentran novedad en mis facultades.

Por ultimo me mueve la proximidad
de la Quincuagésima que se prepara, y veame
el mucho beneficio en lo supuesto el
concederme quanto antes: cuya fundamen-
to con el tiempo que deso mencionado
vage apuravissimamente, tanto para la
brevedad, como para el silencio de mi pre-
tension. Por todo lo qual ocuado a las bre-
ves dignidad del V. Esta ultima para que ve-
riva concedeme dispensacion elian pro-
clamar anteriores, y posteriores, supuest
as por el Santo Concilio de Trento, y man-
dar que el Párroco del Pueblo proceda
a efectuar el Matrimonio, imponiéndole,

así à esos, como à los avisos que
celebración para el víspero que con-
ponde, una grana pena, la que pone
superior arbitrio d'N. E. S. y que pa-
roso verme espida el correspondiente

Despacho: En estos términos.

A.D. Esta última respuesta, que haviendo por
verdad la diligencia que llevó
fexida, ve digno concederme la que
que pido: como lo expuso de su benigna
y demandado el beneficio episcopal
ve verá en el asunto.

Exmo e Ilmo S

A. d. P. de U. E. Ilmo

B.P

Exmo Joseph de Oca

C

En el Pueblo de Tulancingo, el Dia ocho del Mes de Febrero, de
mil, seiscientos, setenta, y dos d^rs. Presente el B^r D^r Mariano
Mariano de Cordero, Teniente de Cura, y Tuc^{co} por autoridad
leg^{ma} del B^r D^r Pedro de Nogales, Cura beneficiado por su Magd.
Vicario en Capite, y Tuc^{co} de este Pueblo, y sus vecinos: Se presentó
ante Circuito _____

D^r P Pedro Joseph de Leoz, Secretario del Vicerrey de la In-
quisición de este Reyno, y Alcalde mayor por su Magestad de esta
Jurisdicción, como mejor el dho proceda = Digo: que para con-
traher Matrimonio con D^a Antonia Fernández, Doncella
de esta vecindad, verían practicado en este Juzgado á mi pedimento
de la correspondiente diligencia sobre la libertad de ambos; pero
para proceder á la Proclamación conforme á lo dispuesto por
los Sagrados Canones, encuentro varios inconvenientes, como
es el estar en reciente el fallecimiento del D^r Benito Fer-
nández, Padre que fue d^a Antonia; por lo qual, y mi
empleo vería dañagen á la publica maximaación de todo este
Vecindario: Amo dho qual, teniendo noticia anticipada de
mi Casamiento, veré hacer indispensable una pronta avisi-
gación de la legitimidad, y limpia de la referida D^a Antonia
por parte del Santo Oficio, cuya plaza el Secretario retengo por
particular gracia de la Suprema; y la demora que esa infor-
mación demanda, hace verosimil la retractación á d^a An-

tonia, viéndome especial beneficio la brevedad por varios
motivos que reverbo: y en cambio de consideracion sobre
este asunto el que mi establecimiento en este Reyno con
algun decente acuerdo, pende de varios lugros disgregados
en la Corte de Madrid, a quienes me expuse silencios
por ahora la pretencion del Cavamiento, como asimis-
mo á los Tratadores de los Ramos del Real Hacienda que
son á mi cargo. Porque necesario ocurrir al Estmo, e
Iltmo Señor Arzobispo, impetrando su Benignidad
la dispensa de Proclamar por los fundamentos que llevo
expuestos, y pide hizcarme necesario el informe del
sobre ellos, y las diligencias ya practicadas, en cuyo evento
seme prepara mucha demora, que en las circunstancias
en que me hallo me verá veramente perjudicial; para
ocurrir en tiempo á todo se hace ocurrir la justificacion
del informar á continuacion de lo siguiente lo que
le consta sobre la cesidencia de los fundamentos, y
el conocido de las diligencias Maximoniales q. veme
hoy entregado para efecto de solicitar la referida Dispens-
acion, y que todo viene entregue p. dho ocurso. Por tanto.
Alm. Sup. qd. aviso manda que se haga: su informe y lo necesario d.

John Joseph de Soto

reng. remanda ha-
reg. lo pescado.

{ Por su M. uito, lo hubo por prevenido, y mando se ha-

ga el Informe que pide D^r. Pedro Joseph de León, y sobre la fe que haya
lugar en ello. Así lo probeyó, y fiximo dho Señor Interiente de Cura, y
Tres eccl. a que soy fe.

32. C. M. Mariano de Cortes

Antem. Agustín Juan. Sánchez
Not^r N^r.

S^r
Como e V. V. Señor.

Informé. De conseqüencia alo pedido por D^r. Pedro Joseph de León, Alcalde mayor de esta
Jurisdicción, y áchome cargo de las Diligencias Matrimoniales que cele han entre-
gado para el ocuro que expresa; devo informar á V.C. q. que sobre el con-
tenido de ellal, y libertad de los pretendientes, no tengo motivo alguno de dudar,
siendo Personas tan conocidas en esta Cabecera, como sus circunstancias de-
muestran. Sin oñ alos inconvenientes que el Referido Alcalde mayor expone
en el Escrito que me ha presentado, me consta q. el Reciente fallecimiento de
D^r. Benito Fernández, que fue Persona distinguida en este Pueblo, y que la demanda
que demandan las Diligencias, publicada q. sea la pretension, por Varon de el
Empleo de Secretario del Santo Oficio, puede ser muy gravosa, y perjudicial; po-
lo que, y demas fundamentos q. el citado Escrito contiene (que en mi dicta-
men son de gravedad) parece digno q. se defiera una pretension, moviendo
la acreditada equidad Christiana de V.C. q. por lo piadoso de su arriunto, y
beneficio espiritual q. se deve esperar. Tulancingo, y Febrero 8 de 1772.

M. Mariano de Cortes

8

Mtro José Ygn. del Foxo, Apo-
deado de Dr. Pedro Jph de Leon
Secretario del Secretario de la Inq.
de este Reyno, y Alcaldemaior
por su Magestad de la Tuxidio,
de Culanzingo, ante I.S. en la
mejor forma que hacia lugar en
dijo panesco, y = Digo: que como
contra el Despacho que conta
debida voluminidad prevera, esta

mandado que el Taxco de
aquel Pueblo proceda á la
celebracion del Matrimonio
que el referido mi parroquia tiene
tratado con D^a. Antonia

Fernandez de aquella veri-
dad; pero como es regular
que pase su verificacion
hayan de preceder los Pro-
clamas preventivas por los
grados Canones, la Benig-
nidad de N.S. atendiendo á

los graves fundamentos que
se suspenden en el Decreto
que bajo la misma volun-
tad igualm. preventivo, y aquí
viene anuncio el Informe
que le subsigue al Titulo

de Cuxa d'aquele lugar, se ha
de servir en uso de un ampliar
Apostolicos facultades dispues-
tan las ciudades Proclamar, así
anteriores, como posteriores, man-
dando que para ello verne libre
el correspondiente Despacho.

Pontaneo.

A V. D^oco
J. dup. que huiendo por pre-
sentados dichos recaudos, mande
hacer como pido en que recibire
merced: Juro en anima del m^op.
no ver de malicia, y en lo necer.

Joseph Ign. de Leon

J. I. de Leon